



N° Int 18130

ORIGINAL

APRUEBA NÓMINA DE 2 POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO **VILLA LOMAS DE LABRANZA II CODIGO 137809** Y RECTIFICA RESOL(E) N° 1761 DEL 06.06.2019, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N° **2698**

Temuco, **23 AGO. 2019**

VISTOS

- Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016. que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- La Resolución Exenta N° 3349,(V. y U.) de 2017 y la Resolución Exenta N° 8315 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- La Resolución Exenta N° 011051 del 11 de septiembre del 2017 que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
137809	Villa Lomas de Labranza II	Constructora J SCHULZ SPA	Constructora J SCHULZ SPA	Temuco	61

- El Convenio de fecha 08.11.2017 suscrito entre Constructora J Schulz SPA., y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N° 4617 de fecha 21.11.2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- El oficio de fecha 24 de Julio que solicita se incorporea a familias a proyecto DS 19 Lomas de Labranza II
- La Resolución N° 7 DE 2019 que fija normas sobre exención del Tramite de Toma de Razon y la Resolución N° 8 del 2019 que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razon y a controles de reemplazo cuando corresponda hyasta el 31.12.2020, ambas de la contaloría General de la República;
- El DL N° 1305 de 1975, y las facultades que me otorga el DS N° 355/1976 de V. Y U. Reglamento organico de los SERVIU,
- El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO

- Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resolución (e) N° 1761 del 06.06.2019 indicada en el visto e) de la presente resolución;
- Que la **Constructora J SCHULZ SPA** ha presentado 2 postulante de Sector medio para incorporar al proyecto **Villa Lomas de Labranza II** código 137809 indicado en el visto c) de la presente resolución;



RESOLUCIÓN

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resoluciones, para el proyecto **Villa Lomas de Labranza II**, código 137809, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social a los beneficiario que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Familia Objetivo
1	POSTULACION			CASTRO	CID	KATERIN ADRIANA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
2	POSTULACION			SANCHEZ	GORMAZ	RUTH	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
3	POSTULACION			DIAZ	VIDAL	AGUSTIN EZEQUIEL	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
4	POSTULACION			COLLIPAL	CALFUQUEO	CHRISTIAN RICARDO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO

2.1. Bono de integración Social

2.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

2.1.2. Familias de sectores medios: 300 UF si procede.

2.2. Bono de Captación de subsidio

2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.

2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 200 UF si procede.

3. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.
4. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE




DIRECCIÓN
HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


Myriam Belmar Pozo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA

MCS/OPM/LAS/1ac
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Region de la Araucanía
- Constructora J SCHULZ SPA
- Departamento Técnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes